

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 25 agosto de 2023, entra al despacho del señor juez informando que el apoderado de la parte demandante solicita la entrega de título judicial consignado por la demandada. Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

AUTO ORDENA ENTREGA DE TITULO							
FECHA	VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2017	00204	00
DEMANDANTE	MYRIAM BERMUDEZ VÁSQUEZ representada por sus herederos						
DEMANDADA	ECOPETROL S.A. y MARIA ESTHER JULIA BARTOLO DE GALVIS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Verificado el informe secretarial, se observa que la demandada ECOPETROL S.A., realizó el pago del retroactivo pensional y costas procesales así:

“En favor de MARÍA ESTHER JULIA BARTOLO DE GALVIS:

Se canceló vía depósito judicial, el día 19 de julio de 2023 la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$266,928,348.00), conforme se verifica en la copia del depósito judicial realizado a órdenes del Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá anexo a esta comunicación.

Para los fines correspondientes se precisa que la suma anterior obedeció inicialmente a los siguientes factores:

Total retroactivo mesada pensional \$2 14.625.349
Total Indexación \$51.186.021
Retención Indexación - \$3.583.022
Costas procesales \$4.700.000
TOTAL PAGO \$ 266.928.348

Sin embargo, continúa indicando: “que sobre la suma consignada en cuantía de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$266,928,348.00) deberá hacerse una devolución a ECOPETROL S.A. en cuantía de DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$10.731.282).

De este modo, del título judicial efectuado por ECOPETROL S.A. el 19 de julio de 2023 en favor de MARÍA ESTHER JULIA BARTOLO DE GALVIS, solo deberá hacerse entrega a la señora BARTOLO de la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$256.197.066).”

Y en favor de MYRIAM BERMUDEZ VASQUEZ: Se canceló vía depósito judicial, el día 19 de julio de 2023 la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$38.899.553,00), conforme se verifica en la copia del depósito judicial realizado a órdenes del Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá anexo a esta comunicación.

Para los fines correspondientes se precisa que la suma anterior obedeció inicialmente a los siguientes factores:

Total, retroactivo mesada pensional \$26.504.807
Total Indexación \$10.800.803
Retención Indexación - \$ 756.056
Costas procesales \$ 2.350.000
TOTAL PAGO \$ 38.899.553”

Pero por compensación de costas indica:

“Sobre la suma consignada en cuantía de TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$38.899.553,00) deberá hacerse una devolución a ECOPETROL S.A. en cuantía de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$1.325.247).

De este modo, del título judicial efectuado por ECOPETROL S.A. el 19 de julio de 2023 en favor de MYRIAM BERMUDEZ VASQUEZ, solo deberá hacerse entrega a los sucesores procesales de la señora BERMUDEZ de la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS (\$37.574.306)."

Por su parte el apoderado de la señora Maria Esther Julia Bartolo, manifiesta estar de acuerdo con la liquidación presentada por ECOPETROL y allega poder y solicitud de entrega y fraccionamiento del título consignado por los siguientes valores:

Para la señora Esther Julia Bartolo:

Las costas de \$4.700.000

Y el 75% de condena esto es \$188.622.799.50

Y para el apoderado el 25% de la condena \$62.874.266,50

Total. 251.497.066.

Así las cosas, teniendo en cuenta todas las peticiones y evidenciado que se ha constituido el título Judicial No. 400100008954728 por valor de **\$266.928.348** a nombre de la señora María Esther Julia Bartolo, resulta entonces procedente ordenar el fraccionamiento por los siguientes valores:

- \$193.322.799,50 el cual una vez constituido será pagado a la señora MARIA ESTHER JULIA BARTOLO identificada con la C.C. No. 27956886 mediante abono a su cuenta de ahorros No. 24055782214 del banco Caja Social.
- \$62.874.266,50 el cual una vez constituido será pagado al apoderado Dr. OSCAR ALBERTO CASTRO VILLARRAGA identificado con la CC No. 19327798 y TP 111.432 a su cuenta de ahorros del banco de Colombia No. 20105822610.
- \$10.731.282 el cual una vez constituido será devuelto a ECOPETROL S.A, a la cuenta que certifique su representante legal, mediante constancia emanada de una entidad bancaria.

Total: **\$266.928.348**

Frente al título 400100008954680 por valor de **\$38.899.553**, consignado por Ecopetrol a favor de la demandante MYRIAM BERMUDEZ se ordena su fraccionamiento en las siguientes cantidades:

- \$1.325.247 el cual una vez constituido será devuelto a ECOPETROL S.A mediante abono a la cuenta bancaria que indique el representante legal, por concepto de compensación por las costas a favor de la demandada y a cargo de la actora.
- \$37.574.306 una vez constituido se entregará a quienes acrediten la calidad de herederos determinados de la causante MYRIAM BERMUDEZ VASQUEZ, para lo cual deberán aportar pronunciamiento judicial del Juez de Familia o extrajudicial por parte de Notario Público donde se determinen los herederos determinados y se haga valer el activo dentro de la masa sucesoral o en su defecto el acto administrativo -emanado de ECOPETROL- donde se les reconozca tal calidad.

Por lo tanto, hasta tanto no acredite la calidad de heredero no se podrá hacer entrega del título judicial mencionado. Por secretaría expídase la certificación de las copias solicitadas.

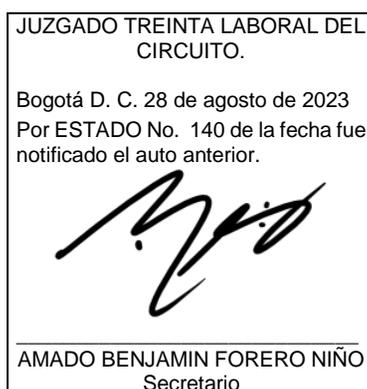
En firme el presente auto se procederá al fraccionamiento de los títulos y una vez ordenada la entrega de títulos, archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben



Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dc676cc08921be03b2400dd4517b827f60203b14bd9d7d69def35a5dcf882d4**

Documento generado en 25/08/2023 09:05:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C.25 de agosto de 2023.

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que el proceso regreso del superior, resolviendo recurso de apelación y confirmando el auto que liquidó y aprobó costas procesales. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	201	368	00
					8		
DEMANDAN T	JHON GENOY MURILLO						
DEMANDAD A	ETB						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: En firme el presente auto archívese el expediente previa desanotación del sistema y se autorizan las copias solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL
DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 28 de agosto de
2023

Por ESTADO No. 140 de la fecha
fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO
NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d6c114ddc3d1d1c5362ac134db79230477640f8826e4802154052a2dac5000b**

Documento generado en 25/08/2023 09:05:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 25 agosto de 2023, entra al despacho del señor juez informando que el apoderado de la parte demandante solicita la entrega de título judicial. Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO ORDENA ENTREGA DE TITULO							
FECHA	VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2018	00610	00
DEMANDANTE	FELIX RAMON MONTES ROMERO						
DEMANDADA	AFP PORVENIR S.A. Y AFP PROTECCION						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

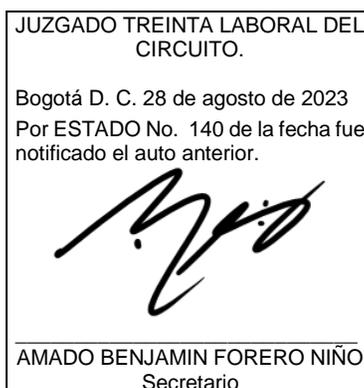
Verificado el informe secretarial, se observa que las sociedades demandadas constituyeron los títulos por concepto de las costas procesales, así mismo el apoderado allegó poder con la facultad de cobrar los títulos judiciales, por lo que resulta procedente ordenar el pago de los títulos No. 400100008462163 por valor de \$3.370.800, el No. 400100008538669 por valor de \$3.370.800 y No. 400100008463169 por valor de \$3.361.923, consignados por las AFP PROTECCION S.A., PORVENIR S.A y SKANDIA S.A respectivamente, mediante abono a la cuenta de ahorros No. 00281947991 de Bancolombia, conforme a la certificación aportada al expediente electrónico a favor del apoderado del demandante Dr. SERGIO ALBERTO SUAZA QUINTERO identificado(a) con CC 15456826.

En firme el presente auto y ordenada la entrega de títulos, archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben



Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 052f85c467846e0d9cba647ba51ab3dc1072b4bcd25657b8bce1db8ddfdb7119

Documento generado en 25/08/2023 09:05:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 25 agosto de 2023, entra al despacho del señor juez informando que el apoderado de la parte demandante solicita la entrega de título judicial. Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

AUTO ORDENA ENTREGA DE TITULO							
FECHA	VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2019	00466	00
DEMANDANTE	LUZ MARY OVALLE DE SUAREZ						
DEMANDADA	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Verificado el informe secretarial, se observa que la demandada constituyo el titulo judicial por costas procesales No. 400100008697078 por valor de \$3.000.000, por lo que se ordenara su pago a la actora mediante abono a su cuenta de ahorros en el banco Bancolombia NO. 33511197622, conforme a la certificación allegada al correo electrónico del despacho.

En firme el presente auto y ordenada la entrega de títulos, archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO.

Bogotá D. C. 28 de agosto de 2023
Por ESTADO No. 140 de la fecha fue
notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 07b8e628f0ebd9cf0c364fc111cb1b1ec0bc1bae8d9eb7043aac1b0bbde35b74

Documento generado en 25/08/2023 09:05:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023). En la fecha entra el proceso de la referencia al despacho por orden del señor juez. Sírvase proveer.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

AUTO REQUIERE Y CITA A LA DEMANDADA							
FECHA	VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2019	00669	00
DEMANDANTE	YEISI GRACIELA SAYAGO MOLINA						
DEMANDADOS	JAIME ALFONSO PRASCA CEPEDA y MARÍA MÓNICA MEJÍA COMO PROPIETARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PRASSCA CLÍNICA DENTAL						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, teniendo en cuenta que en audiencia desarrollada el 20 de abril del 2023 se requirió a las partes allegar en formato original algunas documentales respecto de las cuales la parte demandada formuló tacha de falsedad, se deben realizar las siguientes precisiones:

Respecto a las documentales originales de los comprobantes de nómina solicitados a la parte demandante, debe indicarse que no es posible remitir los documentos allegados en físico al expediente, toda vez que los mismos corresponden a comprobantes por periodos de tiempo diferentes a los que fueron presentadas junto con la demanda, por lo cual, no es posible establecer la veracidad de los obrantes en la carpeta del proceso de la referencia.

Ahora bien, la parte demandada María Mónica Mejía Charry allegó al expediente poder original conferido a su abogada para que el mismo sea remitido al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y se determine la autenticidad de su firma en las certificaciones laborales que fueron aportadas por la demandante, por tal motivo, se citará a la señora Mejía Charry a este Despacho Judicial para que en hoja en blando realice reproducción de su firma y una vez se cuenta con tal documental, se ordenará el desglose del documento dubitado y la remisión al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para lo de su cargo y una vez se cuenta con el informe respectivo se fijará fecha para la continuación de la audiencia.

En consecuencia, se ordena:

PRIMERO: SUSPENDER la audiencia prevista para el 28 de agosto de 2023 a las 2:30 pm, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: INCORPORAR al expediente de la referencia, la documental allegada en formato original por la demandada señora María Mónica Mejía Charry.

TERCERO: FIJAR el día **VIERNES PRIMERO (1°) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (08:30 AM)**, como fecha para practicar prueba grafológica a la señora MARIA MONICA MEJIA CHARRY Identificada con C.C. 55.160.724, quien deberá comparecer a esta sede judicial, para diligenciar en hojas en blanco las reproducciones necesarias, conforme a la prueba decretada. Si no comparece a la diligencia se entiende que desiste de la tacha

CUARTO: Se ordena el **DESGLOSE** del documento dubitado dejando las constancias respectivas y una vez obtenidas las hojas diligenciadas por la señora MARIA MONICA MEJIA CHARRY, se remitirán los mencionados documentos al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que establezca si la firma allí contenida efectivamente pertenece a la demandada, conforme a la prueba decretada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. Agosto <u>28</u> de 2023.
Por estado No. <u>140</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
 AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO Secretario

DJCC

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b2f859174aa4e94104e6f14c6406b901f3afcb35958b09a008285d4abbed9a3**

Documento generado en 25/08/2023 09:05:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 25 de Agosto de 2023.

Entra al despacho del señor Juez informando que el proceso regreso del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Segunda de Decision Laboral Revocando el auto que negó el llamamiento en garantía y en su lugar acepto el llamamiento en garantía que hace la demandada SKANDIA S.A Administradora de Pensiones y Cesantías a la sociedad Mapfre Colombia Vida seguros S.A. Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2021	00344	00
DEMANDANTE	ANA CLEMENCIA GOMEZ CHAPARRO						
DEMANDADA	COLPENSIONES- SKANDIA S.A						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

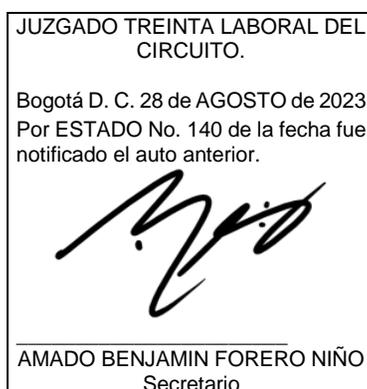
PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo ordenado por el superior, con respecto a la admisión del llamamiento en garantía realizado por la demandada SKANDIA S.A., sobre la compañía de seguros MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

SEGUNDO: REQUERIR a la demandada AFP SKANDIA S.A., para que proceda a realizar la notificación personal conforme al artículo 8° de la ley 2213 de 2022, de la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., dentro de los términos señalados en el artículo 66 del C.G.P. so pena de declararlo ineficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben



Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af148d9dda51f45d18eda6c11d588947fbd4cf5d7f9f03d0af6ef20890cd1a4c**

Documento generado en 25/08/2023 09:05:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C. 25 de agosto de 2023

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que la sentencia de primera instancia en audiencia notificada en estrados quedo ejecutoriada y por secretaría se realizó la siguiente liquidación de costas:

Otros	\$0
Agencias en derecho en primera instancia a cargo de la parte demandada	\$1.000.000
Total	\$0

Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

AUTO APRUEBA LIQUIDACION COSTAS							
FECHA	DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2022	00028	00
DEMANDANT	JHONATHAN ALEXANDER GUTIERREZ CAMELO						
DEMANDADA	CONOS DEL SUR SAS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P.

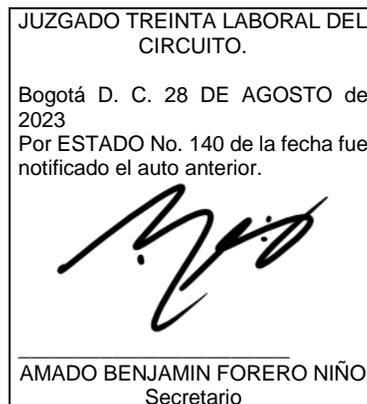
SEGUNDO: En firme el presente auto archívese el expediente previa anotación del sistema y se autorizan las copias solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben



Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito

Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fef28dcf5ab42a49920a2bf004396a0ec6bdba1bd4728d51756d9b7e152d9dac**

Documento generado en 25/08/2023 09:05:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>